

1.º bis 69

A-307-10.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Construcción*

Expediente promovido por D. Fernando de  
Madrazo en solicitud de licencia para  
construir de nueva planta en el Solar  
n.º 2, manr.ª 14. del Barrio de Argüelles

*Ferraz*



Distrito de Palacio,

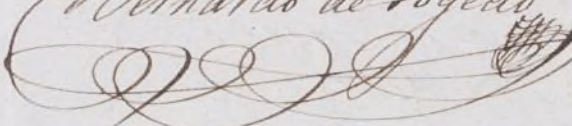
Se ejecutaron los arales en  
29. Ag. to 64

*[Decorative flourish]*

El Inspector 1.º de Policía Urbana del mismo; da parte a 'U.S.' que el Sr. D. Juan Antonio Sanchez Mejador vocal de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento a tenido hacien señalar el día 30 del Corriente y hora de las cinco de su tarde tenga efecto la tira de Cuerdas solicitada por D.º Fernando Madrazo, para su solar numero dos de la manana decima cuarta en el Barrio de Arguilles sito en la Montaña del Principe Ps. Lo que tengo el honor de Participar a 'U.S.' a los efectos correspondientes.

*[Decorative flourish]*

guardo a Q. S. m. a.  
Madrid, 29 de Agosto de 1861.

Bernardo de Hagedo  


Sr. Secretario del Com. Ayunta.<sup>do</sup> de esta M. H. Villa.




Via pública.  
Division Central.

Efectuada la tira de  
cuerdas y señalamiento de  
vacante de la manzana  
n.º 14. del nuevo Barrio de  
Argüelles, Montaña del  
Príncipe Pio, solicitada  
por D. Fernando Madrazo,  
se manifestó al Sr. Regidor  
que presidió el acto, que las  
vacantes deberán negarse  
à las marcas de suel de  
talle que por duplicado  
se acompañan

Lo que tengo el honor de  
poner en conocimiento de V. H.  
para los efectos que haya lugar

Dios

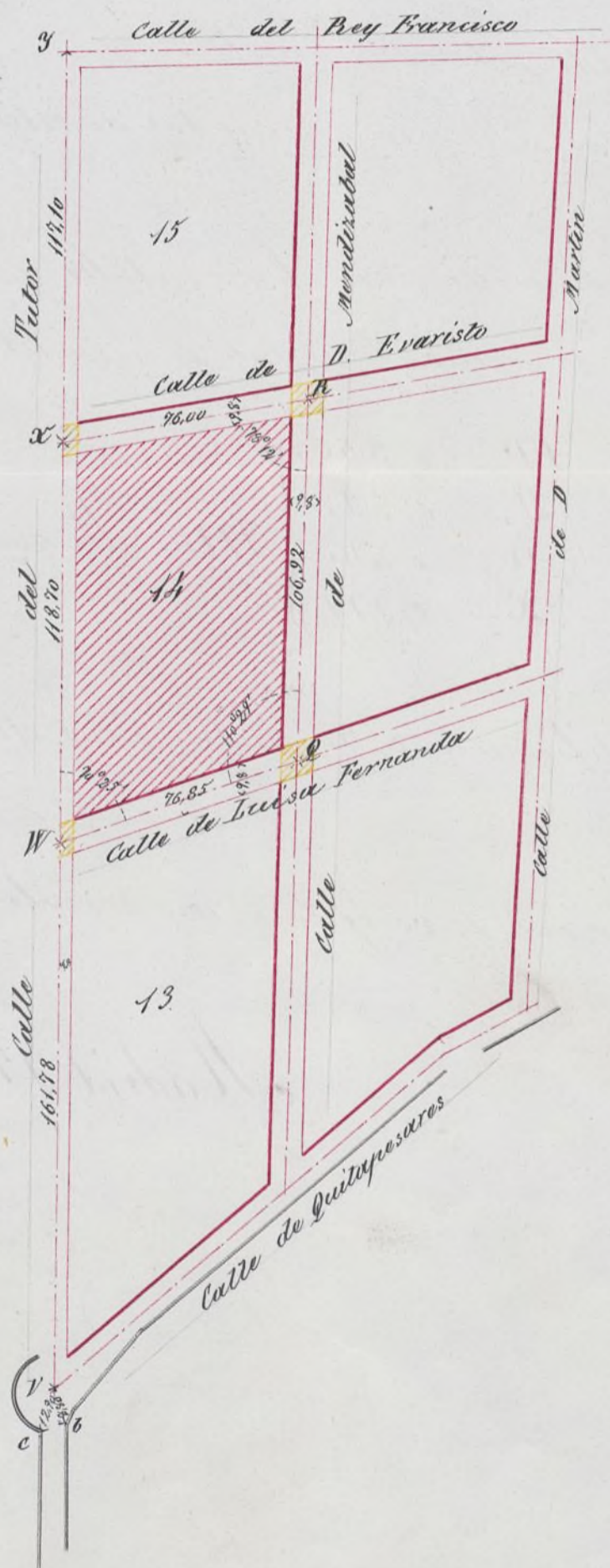
que á C. N. m. d. I. Ma-  
drid 17. de Set. de 1864.

Carlos M. de Castro  


Pres. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.

# NUEVO BARRIO DE ARBUUELLES

Detalle de la manzana n.º 14 situada en las calles de D. Evaristo, Luisa Fernanda Mendizabal y de D. Martín, con las rasantes a que han de sujetarse los propietarios para edificar: pedido por D. Fernando Madrazo.



Los círculos negros representan los adoquines colocados en las intersecciones de las calles

0,30 metros mas bajos que la superficie del terreno.

Las líneas de tramos y puntos indican los ejes de las nuevas calles los cuales se determinan de este modo.

El eje V. J. será paralelo a las fachadas de las casas construidas y que se construyan en las manzanas 13 y 15, separado de estas 4,90 metros. El punto V. se encontrará midiendo las distancias acotadas en el plano desde los puntos b.c. marcados de arroyo las Tapias de esta calle. Midiendo desde el adoquín V. sobre esta línea las longitudes marcadas, se encontrarán los adoquines VV. X. J. que determinan este eje.

El eje VV. G. forma con el anterior un ángulo de  $70^{\circ} 25' 0''$  y a la distancia acotada se encontrará el adoquín G.

El G. R. forma con el VV. G. un ángulo de  $110^{\circ} 29'$

El R. X. se obtendrá uniendo estos dos puntos.

Las fachadas serán paralelas a los ejes y separadas de estos las distancias marcadas en este detalle.

Las superficies rayadas de amarillo serán horizontales y sus alturas con relación al adoquín que en cada una se encuentra las siguientes.

En <u>VV.</u>	0,346	} Mas alto que los adoquines.
En <u>G.</u>	0,318	
En <u>R.</u>	0,440	
En <u>X.</u>	0,177	

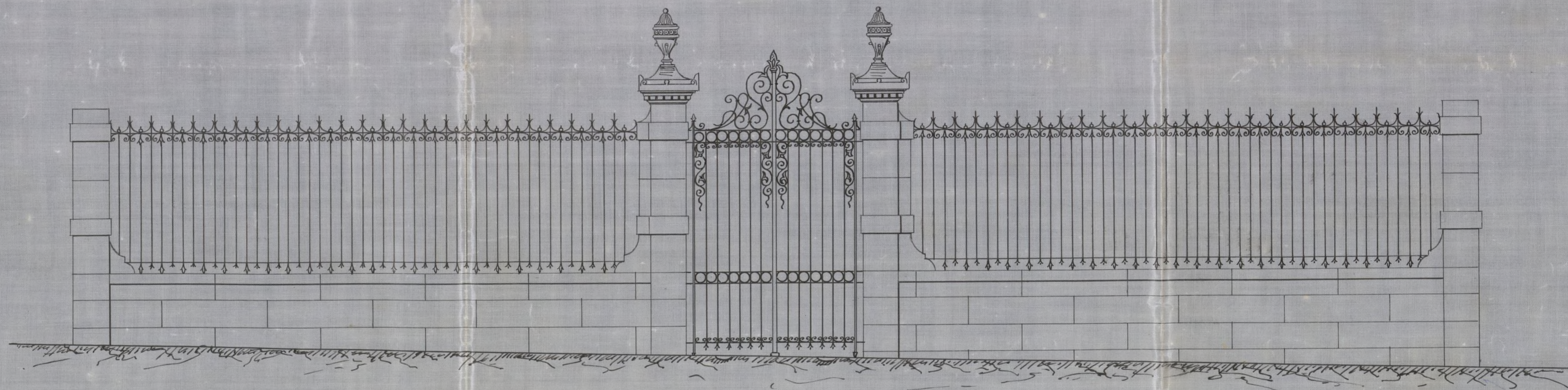
Las rasantes para la edificación 0,30 metros mas elevadas que las señaladas para los ejes.

El replanteo de la manzana se verificará con arreglo a los datos acotados en el plano.

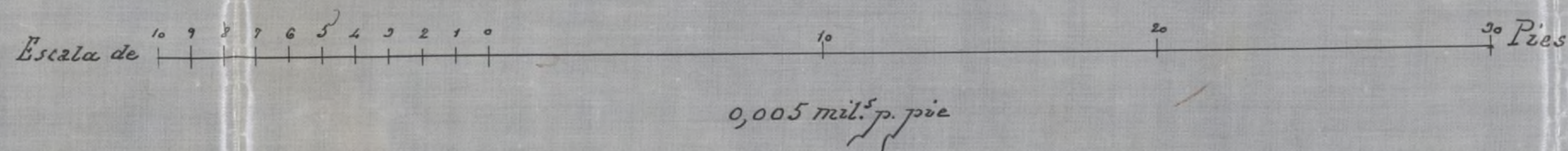
Madrid 17 de Setiembre de 1861

Carlos M de Castro

Fachada de berja con entrada a la casa que trata de construir D. Fernando Madrazo en el barrio de Argüelles, calle de Ferráz manz.ª 11.ª solar numero 2.



80 pies



Madrid 23 de Julio de 1864.

Arquitectos

Federico Frzenga  
y Castellanos





Reg.º nº 677.

Amo Sr

Juan  
Donando de Madrazo, vecino de esta  
Corte en la calle de la Bota numero cuatro pri-  
mero, cuarto segundo a la Derecha tiene el  
honor de exponer a V.E. que es dueño del  
solar señalado con el numero dos de la man-  
zana Decima cuarta del Barrio de Arguelles  
y debiendo construir en él una casa se  
halla en el caso de solicitar el V.E. se sir-  
va mandado proceder a lo que tiene de su cargo  
y habilitado con el competente permiso —

Al efecto pues tiene el honor de presen-  
tar a V.E. con esta solicitud el proyecto y  
abrado de la verja y sobre la via publica  
la ha de limitar el espacio en que dicha  
casa se construya en una extension de ochenta  
tafies. Dicho proyecto esta hecho y firmado  
por el Arquitecto de la M.ª Academia de  
nobles Artes, Juan Federico Toranzo Castellanos  
y firma asi mismo esta solicitud

A. V. E. Juan Toranzo p. habilitado por pre-

sentada en el proyecto — lo que  
la acompaña, se sirva mandar  
proceder a la tira de cuentas,  
Quedo en consecuencia el suscrito  
el competente permiso para edifi-  
car. Es una justa decisión a que  
quedará el suscritor suscrito

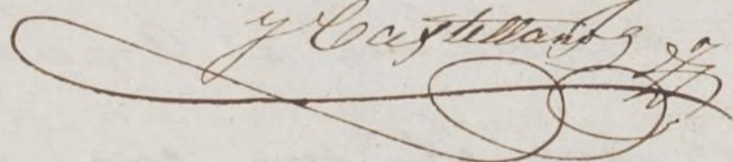
Madrid Cuatro de Agosto como  
el sello.

Fernando en Madrid

Arquitecto

Federico Texeira

y Castellanos



Madrid 16 de Agosto de 1864.

Pase al Sr. Comisario de Heraldo del  
Distrito de Palacio, para que se sirva  
disponer, que con asistencia del Sr. Regi-  
dor Vocal de la Comisión de Obras de  
Juan Antonio Sanchez, del interese de  
su arquitecto, el Municipal y el Ingeniero  
Director de aceras y empedrados que

Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta  
M. H. Villa

lo respectivo a la misma; se proceda al  
acto de la tira de cuentas, informando  
el profesor de Villa del resultado, y fuesi  
mientras el mismo no puede dar fin  
por a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde interior

Francisco

Madrid 24 de Agosto 1861.

Sevra a efecto la tira de cuentas que se manda  
en el decreto anterior, en el día y hora que se serva señalada  
el Sr. Regidor vocal de la Comisión de Obras D. Juan Antonio  
Sancho, Requiriendo el Encargado P.<sup>o</sup> del distrito al interesado  
para que no da principio a las obras sin obtener la  
competente licencia.

Alcalde interior



Francisco Sancho

Para que tenga efecto la anterior tira de cuentas  
señalo el Martes 30. del corriente a las cinco  
de la tarde.

El Regidor esta comisión

Enterado  
Madrid

Sancho

## Señores de la Comisión de Obras

La atimación de este solar se ha ejecutado con arreglo a los cotos de piedra puestos por el Facultativo del R. Patrimonio por cuya razón no existe abono alguno por parte del Excmo Ayuntamiento ni del dueño del solar no 2 de la manzana 14 del Barrio de Argueller en atención a que no se toma ni se cede terreno alguno de la vía pública ni del solar.

(Qu) podrá construir el número de pisos y en la forma que marcan las reglas de la R. Orden de 10 de Junio de 1854, no pudiendo exceder la altura de la fachada de la que correspondiera al orden en que queda definitivamente declarada la calle.

(Qu) sobre la altura total señalada no se construirá exterior ni interiormente bordillos, vidrieras, ni otras obras que las indispensables para cubrir la cara colocándose las trasteras debajo de las ornaduras.

(Qu) no se permite salirse ni retirarse de la atimación acordada con ningún cuerpo del edificio dejando rincónadas ni retallidos sino después de haberse salvado con un recato de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada de berja firmado por D. Federico Yurenga y Costellanos Arquitecto de la R. Academia de S. Fernando de Bellas Artes, arreglado á buenos principios y conforme á lo dispuesto en R. Orden de 10 de Junio de 1854 siempre que desaparecan en el recato los retallidos de las pilastras, con lo que no hablo inconveniente alguno en que se sirvan V. S. conceder la licencia que se pide observando las reglas siguientes.

1<sup>o</sup> (Que) los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo dando los cuatro pies de espesor hasta 0,14 centí. mas bajo del ensor de la calle en donde retallándose 0,14 centí. de cada lado se sentará el rocalo general de cantería de 0,84 centímetros de alto por lo menos y otros 0,84 centí. de grueso resultando dos hiladas descubiertas. En el punto mas elevado de la calle y continuando estos a nivel hasta el mar bajo sin que fallen en ningún punto de la fachada.

2<sup>o</sup> (Que) sobre el referido rocalo y con su espesor se grava la fachada de fábrica de la chilla y merca de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y trabes de madera retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del asiento del alero de 0,70 centí. de espesor el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fábrica en tramado o de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocado o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlos a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embudadas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rebundidos que forman los pabellos sin exceder de su vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de los mismos.

3<sup>o</sup> (Que) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centí. ni de 0,28 centí. los del segundo y tercero dando los á bucos y otros 1,05 centí. de altura y al interbalco de los balcones 0,11 centí. que dando recibidos los patillas en el grueso de la pared 0,28 centí. y algo mas reparados de la luz de los bucos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batiente ni pel  
dano que sobre salga del filo de la fachada  
a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra berro  
queña de 16 cent. de espesor y 2, 84 cent. de la  
linda sentando los con mortero de cal bajo la  
rasante que se indica en el informe de ali-  
neación y sin que puedan abrirse lumbreras  
horizontales a los sótanos debiendo  
estas colocarse entre las mochetas de las  
puertas o a plomo de los huecos.

6.<sup>a</sup> Se revocará la fachada imitando un buen  
orden de construcción pintando al óleo de un  
color claro las puertas y colocando sobre la  
del portal el número de la casa.

7.<sup>a</sup> El Arquitecto de la Sección podrá siem  
pre que lo tenga por conveniente recono  
cer la obra estando además el dueño obliga  
do a dar aviso sentando el recabo de canti  
ría en el plano principal cuando la  
fachada se halla coronada con el alero y  
por último después de totalmente concluida  
la finca con objeto de reconocer si se en  
cuentra en estado de alquilarla.

8.<sup>a</sup> ~~En~~ la construcción de andamios de la fa  
chada se hará que los almas sean de sermas  
colocadas frente los huecos a excepción de los  
de los extremos que estarán a la línea de los  
muros medianeros para que no resulten me  
chinadas en la fábrica siendo los puertas de  
madera de 4 seis y los tabloneros de buena  
calidad sin nudos salta duros poniendo tres  
por lo menos en el ancho de cada andamia  
da y cuidando el Arquitecto no se conguen  
den ariados con los materiales y para evi  
tar en lo posible todo incidente desagrad  
able se colocaran maderas de 4 3 y de 4  
6 en los almas que sirven de antepechos  
y boronchillos elevando los de los tablo  
neros unos cuatro pies guardando esta

precaucion mas particularmente en el  
sitio donde se establecerá el pescante que  
se ejecutará con todo solidez procurando el  
citado profesor que los andamios interiores se  
construyan segun arte para evitar degradacion. //

O. N. en virtud de todo acordado en la  
cartera de Madrid 3.º de Setiembre del 864.

Mano de D.º Gomez



Excmo. Sr.

Solicitada licencia por D. Gerardo de Ma-  
drazo para construir de nueva planta en el sa-  
lar de su propiedad n.º 2, de la man.ª 14, del Barrio de Argüelles; la Comisión de Obras no en-  
cuentra inconveniente en que U. Ex. se sirva con-  
cederla, a condición de sujetarse el interesado  
a la alineación y rasante señalada, al diseño  
de fachada presentado, o sea de verja con en-  
trada a otra casa y a las demás reglas de edifi-  
cación que el Arquitecto Municipal consiguiera en  
su informe.

Madrid 5 de Octubre de 1864.

Plasevair

Intendente municipal

Mariano Ortega

Arquitecto

Jeyroanal

Sanchez

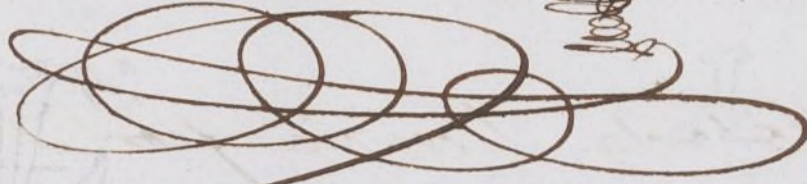
Luna



Madrid 6 de Octubre de 1864.

En sup. Const.

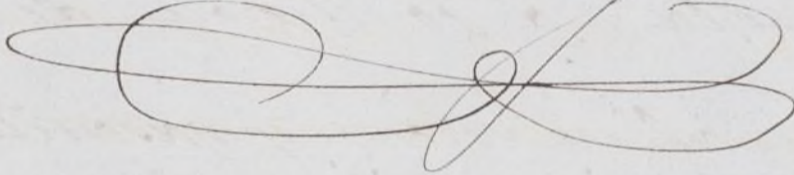
Con la Comision



Octubre 14

Con el Excmo. Ayuntamiento.

Fernandez



D. José M.<sup>a</sup> Diego de Leon, Conde de Belasco  
Alcalde Corregidor de Madrid &<sup>a</sup>

Habiéndose solicitado licencia por  
D. Gerónimo de Madrazo para construir  
una verja en el solar de su propiedad  
situado con el n.º 2, de la manzana 14 sita  
en el nuevo Barrio de Arguilla <sup>terminada con una verja</sup> presentando el dueño de dicha verja se instruyó el oportuno expediente y marcada la alineación con arreglo a la aprobada para el expresado barrio: y con arreglo a lo establecido en cuanto por las facultades del Real Patrimonio, presentando el diseño de verja, hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección, se ha acordado al dictamen de la Comisión de Obras se le ha concedido el mismo Arquitecto por su acuerdo de 14 de Octubre del año 1840, a efecto de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sujetarse al plano <sup>presentado</sup> ~~presentado~~ de ~~plano~~ <sup>de replanteo</sup> de replanteo, formado por el Sr. Director facultativo de obras y enquadros y de observar además las reglas siguientes.

La alineación de este solar & hasta por lo menos,

Los cimientos han de construirse & hasta el nivel de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito  
y yo podremos disponer cuando lo  
tenyamos por conveniente que se re-  
condice acerca del contrato y construcción  
esto sin perjuicio de que el interesado  
de nuevo cuando este concluido el contrato  
de cantería, enrasado el fino perimetral  
coronado la fachada con el alero y con-  
cluido completamente el edificio, a fin  
de que por estos reconocimientos se con-  
siste la observancia de lo mandado en  
el particular y que la casa se halla  
en estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal  
de la sección podrá reconocer las obras  
siempre que lo pida oportuno.

En la construcción de andamios de  
hasta = diez varas.

Por último se tendrá presente lo  
previsto en el artículo 74 de la orde-  
nanza de Policía Urbana que dice, con-  
cedida que sea la licencia para la  
nueva construcción no se permitirá  
más plazo que el de tres meses, para  
dar principio a ella.

Madrid 1.º de Enero de 1865.

Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º de Palacio.

fto

Compano a V. S. la licencia es-  
pedida a D. Fernando de Madrid

para construir de nueva planta en el  
solar de su propiedad sito en el Bar-  
rio de Arguella n.º 2, man.º 14; a fin  
de que M. S. se sirva disponer sea en  
tregada al interesado a los usos correspon-  
dientes.

Dij. G.º =

